

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como lo se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:

Calle de Vitorio, 8 y Paco, 4.

En Cartagena, Bl. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en él la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 23 Septiembre 1890.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Juzgado municipal de Arcos de la Frontera y el Gobernador civil de la provincia de Cádiz con motivo de la demanda formulada por el Notario D. Miguel Mancheño contra el Director de la sucursal del Banco de España en dicha capital, sobre cobro de cierta cantidad de los cuales resulta:

Que con fecha 30 de Octubre de 1889 el Procurador D. Francisco de Paula Rendón, en representación de D. Miguel Mancheño y Olivares, dedujo ante el Juzgado municipal de Arcos de la Frontera demanda en juicio verbal contra el Director de la sucursal del Banco de España en Cádiz, para que le abonase la cantidad de 51'35 pesetas, importe de los derechos y suplementos devengados por su principal, como Notario autorizante de una escritura original de venta de una casa y parte de otra en la citada población de Arcos, otorgada en 20 de Octubre de 1887, a instancia del Banco de España;

Que admitida la demanda y convocadas las partes para la celebración del juicio verbal pretendido, el Procurador D. Francisco de Paula Meléndez, en nombre del demandado D. Matías Torres, Director de la sucursal del Banco de España en Cádiz, presentó escrito en 5 de Noviembre 1889 ante el Juzgado municipal de San Antonio de aquella capital, provocando la inhibitoria de jurisdicción al de Arcos de la Frontera, de la cual se desistió por auto de 28 de dicho mes y año, previa petición y desestimiento de la misma parte interesada;

Que expedita la jurisdicción del Juzgado de Arcos, celebrado el juicio verbal y unido á los autos por vía de prueba de la parte demandada una cer-

tificación expedida por el Recaudador de contribuciones del Banco de España que transcribe el edicto de subasta de dos casas pertenecientes á D. Francisco de Paula Baena, publicado con motivo del expediente ejecutivo de apremios seguidos por el Comisionado don Vicente Ripoll contra el dicho y D. Antonio Luis Baena, ex Recaudadores alcanzados de contribuciones, sustanciando el dicho juicio por todos sus trámites, el Juez municipal de Arcos dictó sentencia en 10 de Enero de 1890, condenando á la parte demandada á abonar al actor las 51'35 pesetas reclamadas, sin hacer expresa condena de costas;

Que en tal estado, y mandando unir testimonio en los autos de la comunicación del Gobernador de la provincia, por la que se requería de inhibición al Juzgado, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial en las dos demandas entabladas ante el mismo contra la Dirección de la sucursal del Banco de España por el D. Miguel Mancheño, el Juez, con suspensión de todo procedimiento, sustanció el incidente, sosteniendo su competencia á virtud de las razones que alegó en auto de 31 de Enero de 1890:

Que el Gobernador, de acuerdo nuevamente con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto, y sólo cuando unos ó otros procedan por delegación se dirigirán aquéllos al Tribunal delegante»;

Considerando:

1.º Que la presente contienda se ha suscitado con motivo de la demanda interpuesta ante el Juzgado municipal de Arcos de la Frontera por el Notario D. Miguel Mancheño contra el Director de la sucursal del Banco de España en Cádiz, sobre cobro de cantidad determinada.

2.º Que al requerir de inhibición el Gobernador de Cádiz, lo ha verificado haciendo extensivo su requerimiento á dos diversos juicios entablados en dicho Juzgado por el actor contra un mismo demandado.

3.º Que según la práctica constante establecida, no se entiende cumplido el texto del art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, en tanto que el Gobernador no dirige requerimiento especial en cada uno de los juicios de que conoce la Autoridad judicial.

4.º Que dicha omisión por parte del Gobernador envuelve un vicio sustancial en el procedimiento que impide por ahora la resolución del conflicto.

Conformádome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decirla; y lo acordado.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(«Gaceta» núm. 264 de 21 Septiembre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 358.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia participarán á este Gobierno á la brevedad posible si en sus respectivas demarcaciones y diputaciones anexas, existe domiciliada Rosa Iniesta, certificando, caso afirmativo, con referencia al padrón de habitantes.

Murcia 23 de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 361.

Circular.

Habiendo sido robada al vecino de Espinardo José Hernández Hernández, una yegua blanca, mosquada en negro, cerrada, de alzada regular, con los pezones de las tetas largos y con una raja en el casco de la mano izquierda, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y detención de dicho animal, en unión

con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima procedencia, dándose cuenta del resultado de las gestiones que practiquen.

Murcia 24 de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 362.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de las Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura del soldado de infantería de marina Nicolás Linares Vargas, hijo de Ramón y de María S. bastiana, natural de Adra, provincia de Almería, de 20 años de edad, cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz aguileña, color bueno y barba regular; cuyo individuo será puesto á mi disposición, caso de ser habido.

Murcia 24 de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 557.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de los pastos que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Ricote, durante el año forestal de 1890 á 1891; he acordado se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 1.º de Octubre próximo á las diez de su mañana (en vez de ser á las once como está anunciada), bajo el tipo de tasación de mil ciento veinticinco pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 23 de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CUARTA SECCIÓN

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

MES DE SEPTIEMBRE DE 1890

RELACIÓN de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
			Pesetas. Cénts.			
Dirección general de Establecimientos penales.—Cárcel de Riaza.		Vigilante de la clase de segundo Jefe..	750			
Idem.—Idem de Villarcayo.		Idem..	750			
Idem.—Idem de Ubeda.		Idem..	750			
Idem.—Idem de Castuera.		Idem..	730			
Idem.—Idem de Corcubión.		Idem..	730			
Idem.—Idem de La Cañiza.		Idem..	730			
Idem.—Idem de Monforte.		Idem..	730			
Idem.—Idem de Orihuela.		Idem..	730			
Idem.—Idem de Puebla de Alcocer.		Idem..	730			
Idem.—Idem de Sacedón.		Idem..	730			
Idem.—Idem de Viara del Bello.		Idem..	700			
Idem.—Idem de Altea.		Idem..	650			
Idem.—Idem de Arnedo.		Idem..	550			
Idem.—Idem de Calahorra.		Idem..	550			
Idem.—Idem de Alfaro.		Idem..	547 50			
Idem.—Idem de Cifuentes.		Idem..	547 50			
Idem.—Idem de Pego.		Idem..	547			
Idem.—Idem de Bande.		Idem..	500			
Idem.—Idem de Riaño.		Idem..	456 25			
Idem.—Idem de Ronda.		Subjefe..	720			
Idem.—Idem de Ciudad Rodrigo.		Idem..	625			
Idem.—Idem de Ubeda.		Idem..	500			
Idem.—Idem de Vera.		Idem..	456 25			
Idem.—Idem de Cifuentes.		Idem..	365			
Idem.—Idem de Benavente.		Vigilante..	700			
Idem.—Idem de Lerma.		Idem..	700			
Idem.—Idem de Ponferrada.		Idem..	700			
Idem.—Idem de Ubeda.		Idem..	456 25			
Idem.—Idem de Corcubión.		Escríbiente..	456 25			
Idem.—Idem de Monforte.		Idem..	456			
Idem.—Idem de Burgos.		Portero..	875			
Idem.—Idem de Zaragoza.		Idem..	630			
Idem.—Idem de Dolores.		Idem..	550			
Idem.—León de Barcelona.		Llavero..	912 50			
Idem.—Idem de Puebla de Tribes.		Idem..	750			
Idem.—Idem de Puentedéume.		Idem..	730			
Idem.—Idem de Jaén.		Idem..	550			
Idem.—Idem de Astudillo.		Demandadero..	365			
Idem.—Idem de Lucena.		Administrador..	875		292	
Idem.—Idem de Don Benito.		Idem..	750		250	
Idem.—Idem de Lerma..		Idem..	750		250	
Idem.—Idem de San Clemente.		Idem..	750		250	
Idem.—Idem de Ubeda..		Idem..	750		250	
MINISTERIO DE LA GUERRA						
Inspección general de Administración militar.—Edificios militares de Ocaña.		Conserje..	»	22'50 pesetas mensuales.		
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Instituto provincial de segunda enseñanza de Huelva.		Mozo de oficios..	750			
Universidad literaria de Sevilla.—Secretaría..	3. ^a	Escríbiente tercero..	750			
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES						
Diputación provincial.—Contabilidad de la inclusa de Mahón..		Oficial..	999			Examen ante Tribunal nombrado por la misma Diputación.
Ayuntamiento de Algaida.—Secretaría..		Escríbiente auxiliar..	500			No exceder de cuarenta años de edad; no tener impedimento alguno para el trabajo.
Obras públicas de Palma.		Peón caminero..	730			
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de Boadilla del Camino.		Secretario..	500			Las que exige el art. 123 de la ley Municipal.

(Se continuará).

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

REMITIDA AL Jefe de Minas D. Antonio Belmar, en los días y términos que se expresan:

Nº	Nombres	Sitio.	Operación.	Diputación.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
Desde el 1.^o al 7 de Octubre.									
Demarcación.									
8731	Cervantes.	D. Esteban López.	La Unión.	D. Eugenio Bañón	Carmen de la Unión.	D. Antonio Nieto.	Madrid.		
			"	Trinidad.	{	"	"		
9984	Urano (Demasiado).	Idem.	Idem.	San Manuel.	Falda de los cabezos Rujado.	"	Murcia.		
				"	{	Sebastián Pérez.	Cartagena.		
10206	Diminutivo.	Idem.	El mismo.	Pablo Nogués.	Herederos de Dorila.	"	Cartagena.		
				"	{	Se ignora.	Idem.		
10209	Barranco del Garbaúllar	Portuán.	El mismo.	José Ramón Sánchez.	La Unión.	D. Juan Martínez Pagáu.	Idem.		
				"	{	"	"		
0425	Bienvenida (Demasia).	Idem.	El mismo.	Tomás Campo y.	Sociedad La Victoria.	D. Sebastián Pérez.	Idem.		
				"	{	Señorío.	Idem.		
0503	La Segunda Perdiz.	Lt.º de plato.	Le Grisoleja.	Santa Leocadia.	La misma.	D. Juan Antonio Gómez.	Idem.		
				"	{	Estanislao Rolan II.	Idem.		
0510	Isabelita.	El Abenque.	El Abenque.	Gracia y Justicia.	Angela.	D. Estanislao Rolan II.	Cartagena.		
				"	{	Juan Antonio Gómez.	Mazarrón.		
				"	{	El mismo.	Cartagena.		
				"	{	Vicente Daval.	Idem.		
				"	{	El mismo.	Escalericas.		
				"	{	Resolución.	Idem.		

Desde el 8 al 14 del mismo.

D. Joaquín Valiente.	D. Vicente Daviú.	D. José García y García.	D. Alumbres.
» Gabriel López.	{ Arcángel San Gabriel. San Fernando.	Cartagena.	[Cabezo del Alporpus.
» Estanislao Rolandi.	{ Virgen del Rosario. 2.º Globo (Iem.).	Alumbres.	Demarcación.
» José Carlos Rocas.	{ Juan Jorquera. José Caño Quesada.	Cartagena.	Cabezo del Alporpus.
» Idem.	{ Herederos de D. José A. Perea Sociedad Desconocidos.	Alumbres.	Idem.
» Idem.	{ San Rafael. Precaución.	Cartagena.	Idem.
» Idem.	{ Santa Teresa. La Lleó.	Alumbres.	Idem.
» Idem.	{ El Firmamento 2.º Plaça del Gorguel.	Cartagena.	Idem.
» Idem.	{ El mismo. Juan Jorquera.	El mismo.	Idem.
» Idem.	{ Rafael Lario. Carmen.	El mismo.	Idem.
» Idem.	{ La Unión. Pío Wandossell.	El mismo.	Idem.
» Idem.	{ Hacienda de los Dolores (1.º). Ll.º de plano.	Hacienda de los Dolores (1.º).	Demarcación.
» Idem.	{ Virgen de los Dolores (1.º). La Resurrección.	La Resurrección.	El Bueno.
» Idem.	{ San Leandro. La Resurrección.	San Leandro.	El Francil.
» Idem.	{ Leandro Sárra. Joaquín M. Martín	Leandro Sárra.	Idem.
» Idem.	{ La Resurrección. Juan Miquel Bueno	La Resurrección.	Idem.

Dedicated to the memory of Dr. J. M. D. Johnson

Alambres.	D. Miguel Ruiz Bleso.	Cartagena.	Sus dueños.
Venturín y Julia.	D. Ant.º Barrenas	{ San Joaquín. Santo Domingo.	{ D. Cipriano Garvajal. Hnos. de D. Joaquín M.
Demaración.	Lt.º de plano.	La Unión.	» José M. Andreu Isabellina.
608	San Cayetano (demasiá).	Cartagena.	» Sociedad Mariana
Lt.º de plano.	Barranco del Canalote.	Cartagena.	» Sociedad Seis Amigos
609	Sociedad María Porta.	Cartagena.	» Eugenio Bañón
Eritzo (i.i.)	Idem.	Cartagena.	» Rafael Lario.
Tayanto.	Idem.	Cartagena.	» D. Pedro Díaz Valero.
631	Demaración.	Cartagena.	» Vicente Davíu.
Etiología.	Campo Nula.	Cartagena.	» Juan Herrera.
633	San Alvaro.	Cartagena.	» Alfonso Alvaro.
Caridad.	Idem.	Cartagena.	» Francisco Linares.
Punta del Zorro.	Escombres.	Cartagena.	» Pablo Nogués.
634	Idem.	Cartagena.	» Idem.
Enmienda.	Idem.	Cartagena.	» Idem.

Desde el 22 al 28 del mismo.

10640 Gehová.	Demarcación. Punta del Zófri,	Escobreras. Cartagena.	D. Francisco Linares.
10654 La Piqueta.	Tierras de D. Valentín G.*	»	D. Pablo Nogués. La Purísima.
Idem.	Lt.º de piano. Lomo de los Lobos.	Cartagena.	D. Francisco Sáez Carrón.
10664 Isabela (demasiada).	Idem.	» Germencita.	Idem.
10763 Trinidad (id.)	Idem.	» Mizar.	Idem.
6118 Precanción (id.)	Rectificación. Lomo del Caballo.	Portmán.	» Andrés Teulón.
			» Elvira y Malvina.
			» Gloria del Mundo.
			» Isidoro Minguez.
			» Antonio Guerrero.
			» Francisco Bosch.
			Hros. de D. Joaquín M. Marín
			Idem.
			D. Sebastián Pérez.
			Madrid.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			Idem.
			Murcia.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanislao Rolandi.
			Herederos de Requena.
			Sociedad Desconocidos.
			D.ª Brígida Sandova.
			Cartagena.
			Idem.
			Idem.
			D. Juan de la Cierva.
			» Antonio Gómez.
			» Juan Jorquerá.
			» Peimón López.
			» Estanisl